



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
MATURÍN - MONAGAS- VENEZUELA**

**ANÁLISIS DE LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE
MATURÍN SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE
INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O ÍNDOLE SIMILAR
(PERÍODO 2006-2010)**

Asesores:

Prof. (a): María Campos
Prof. (a): Yolanda Buriel
Prof. (o): Luis Morales

Autores:

Br. Carlos Eduardo Linares Mena
C.I. 15.029.079
Br. José Gregorio Cedeño Marcano
C.I. 18.586.893

**Trabajo de Grado, modalidad Cursos Especiales de Grado, presentado
como requisito parcial para optar al título de Licenciado en Contaduría
Pública.**

Maturín, Marzo 2012



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
MATURÍN - MONAGAS- VENEZUELA

**ANÁLISIS DE LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE
MATURÍN SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE
INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O ÍNDOLE SIMILAR
(PERÍODO 2006-2010)**

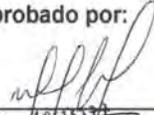
Autores:

Br. Carlos Eduardo Linares Mena
C.I. 15.029.079

Br. José Gregorio Cedeño Marcano
C.I. 18.586.893

ACTA DE APROBACIÓN

Aprobado por:


Prof. (a) María Campos
Asesora


Prof. (a) Yolanda Buriel
Jurado Principal

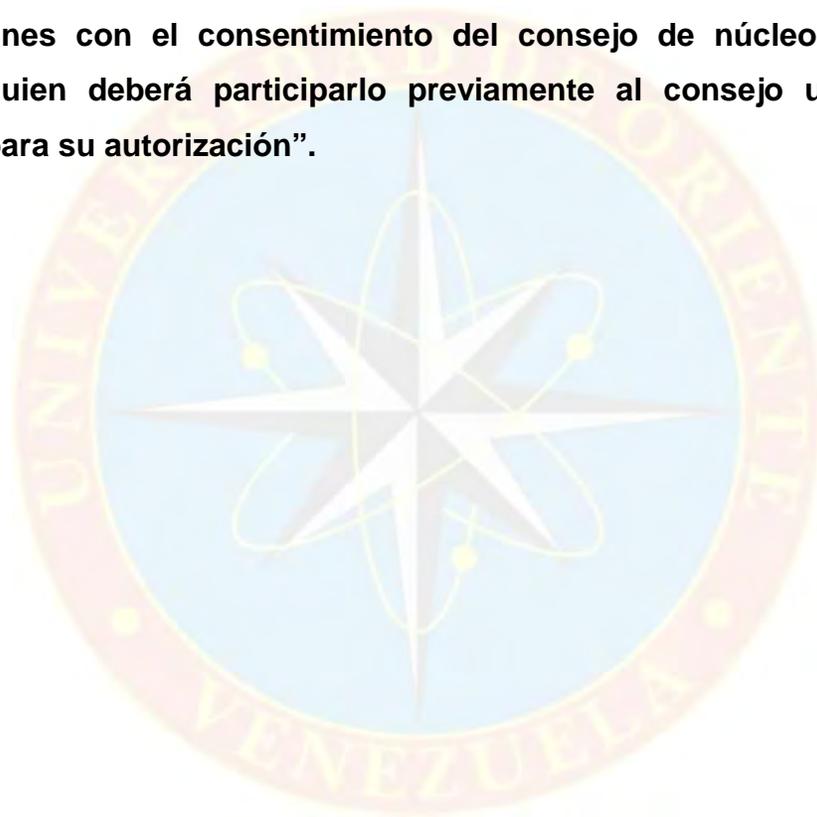

Prof. (o) Luis Morales
Jurado Principal

Maturín, Marzo 2012

RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 41 del reglamento de trabajos de grado:

“Los trabajos de grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente y solo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del consejo de núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al consejo universitario, para su autorización”.



DEDICATORIA

Primeramente le dedico este logro a **Dios**, Padre Celestial, porque en ti encuentro la fuerza, el amor, la esperanza y la felicidad que en todo momento necesitaba para seguir adelante, porque siempre estas allí conmigo escuchándome y llevándome por el buen camino con la luz de tu sabiduría iluminando mi corazón.

A **Mi Madre, María Isabel Mena Navarro**, por darme la vida y guiarme por el buen camino. Así como las herramientas necesarias para lograr todo lo que me he propuesto, y porque siempre me motivo a seguir adelante con sus buenos consejos para culminar mi carrera. ¡Te Amo Mama!

A **Mis Hermanos Marilyn del Valle y Alberto José**, por ser mis ejemplos a seguir, por motivarme a que si se puede alcanzar todas las metas que nos tracemos en la vida y de esta manera lograr este sueño de ser un profesional el cual se hizo realidad. ¡Los Quiero Mucho!

A **Mi Madre Espiritual Santa Barbará**, por llenarme de paciencia y tolerancia en los momentos más difíciles al guiarme en todo momento para que mis metas y sueños se conviertan en realidad.

A mi **Novia Zorielys Chauran.**, quien es lo mejor que me ha pasado en la vida, por ser un ángel caído del cielo, ayudándome en todo momento y teniéndome mucha tolerancia para poder terminar mi carrera. ¡Te Amo!

A mi compañero de trabajo de grado **José Cedeño**, por haber confiado en mí, brindándome la gran oportunidad de compartir nuestros conocimientos, para poder hacer este sueño realidad.

Muchas Gracias!!!



Carlos Linares

DEDICATORIA

Cuando se logra una meta, se siente la alegría de haberla alcanzado por eso quiero dedicarle este logro a todas las personas importantes y especiales en mi vida.

A **Dios**, por guiarme en el camino, y darme fuerza, sabiduría necesaria para lograr una de mis metas, ser un profesional.

A mis Padres, **Marvelis Marcano y Orangel Cedeño**, por estar siempre a mi lado dándome todo su apoyo y buenos consejos en los momentos que más los he necesitado. Al enseñarme el buen camino no dejándome que me desviara en el y sobre todo, gracias por confiar en mí. ¡Los Amo!

Al **Dr. José Gregorio Hernández**, por interceder en mí nombre ante Dios, permitiendo llegar a cumplir un logro más en la vida.

A mis Hermanos (**Grabiél, Ling, Samuel, Lismar y sobrina Anagrabielys**) que este logro le sirva de ejemplo para que luchan y alcancen sus metas. ¡Los Quiero!

A mis **Abuelos, Tíos, Primos y Amigos**, por tenerme siempre presente en sus vidas y porque siempre me han brindado su ayuda. A ustedes también les debo mi logro.

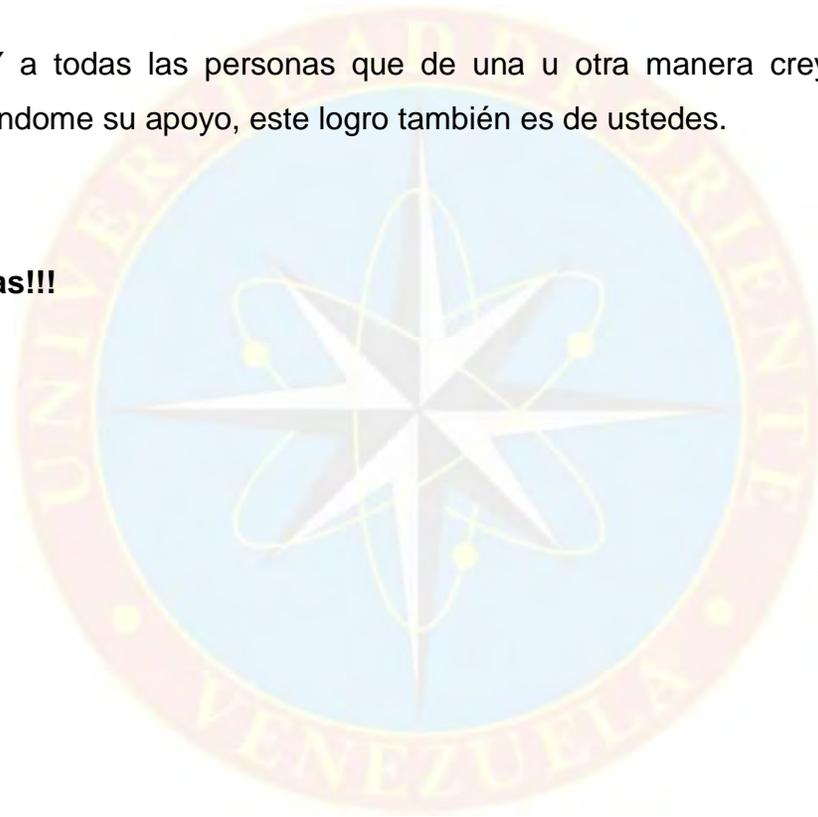
A la Familia **Rojas Febres**, por haberme permitido entrar en su casa y brindarme su apoyo cuando lo necesite. Mil Gracias.

A mi prima **Mileidys Marcano**, por acompañarme en esta lucha y brindarme su apoyo. Mi mol tú también puedes palante.

A mi compañero de trabajo de grado **Carlos Linares**, por haber confiado en mí brindando la oportunidad de compartir nuestros conocimientos.

Y a todas las personas que de una u otra manera creyeron en mí, brindándome su apoyo, este logro también es de ustedes.

Gracias!!!



José Cedeño

AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestros más sinceros agradecimientos a todas aquellas personas que de una u otra manera nos ayudaron a alcanzar esta meta.

Primeramente a **Dios**, por regalarnos una familia maravillosa, dándonos la fuerza y valentía para salir adelante, sin importar los obstáculos que se nos presentaron en el camino.

A la **Universidad de Oriente**, Núcleo Monagas, por darnos la oportunidad de formarnos como profesionales.

A la Profesora **María Campos**, por su tiempo, ayuda y a la asesoría brindada durante la realización de nuestro trabajo.

A la Profesora **Yolanda Buriel**, por su tiempo, ayuda y a la asesoría brindada durante la realización de nuestro trabajo.

Al Profesor **Luis Morales**, por su tiempo, ayuda y a la asesoría brindada durante la realización de nuestro trabajo.

Y a todos nuestros **Amigos** que de una u otra forma nos prestaron su colaboración y desearon ver que este sueño se hiciera realidad, dándonos palabras de aliento y apoyo.

A todos Muchas Gracias!!!

Carlos Linares y José Cedeño

ÍNDICE GENERAL

RESOLUCIÓN	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE GENERAL	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE GRÁFICAS	xii
RESUMEN	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	4
EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES	4
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.3.1 Objetivo General	7
1.3.2 Objetivos Específicos	7
1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.5 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	9
CAPÍTULO II.....	12
MARCO TEÓRICO	12
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	12
2.2 BASES TEÓRICAS	13
2.2.1 Las contribuciones Especiales	13
2.2.1.1 Características esenciales	13
2.2.2 Las Tasas.....	13
2.2.2.1 Características esenciales	14
2.2.3 Los Impuestos.....	14
2.2.3.1 Características esenciales	15
2.2.4 Impuestos Municipales.....	15
2.2.5 Definición de Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar	15
2.2.5.1 Características del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar	16
2.2.6 Exenciones y exoneraciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar	17
2.2.7 Tipos de Sanciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar.....	18
CAPÍTULO III.....	19
MARCO METODOLÓGICO.....	19
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	19
3.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....	19

3.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	20
3.3.1 Revisión Bibliográfica.....	20
3.3.2 Revisión de páginas web.....	20
3.3.3 Entrevista con la asesora académica.....	20
CAPÍTULO IV.....	21
DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
4.1 BASES LEGALES QUE REGULAN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR.....	21
4.1.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Nº 5.453 Extraordinario del 24 de Marzo de 2000.....	21
4.1.2 Código Orgánico Tributario Gaceta Oficial Nº 39.361 del 4 de Febrero de 2010.....	23
4.1.3 Ley Orgánica del Poder Público Municipal del 21 de Diciembre de 2010.....	25
4.1.4 Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar, del 29 de Septiembre del año 2011.....	26
4.1.4.1 Base Imponible.....	27
4.1.4.2 Hecho Imponible.....	27
4.1.4.3 Sujeto Pasivo.....	27
4.1.4.4 Clasificación de los Sujetos Pasivos.....	28
4.1.4.5 Pago del Impuesto.....	29
4.1.4.6 Requisitos para Declarar.....	31
4.2 IDENTIFICACIÓN DE LA REFORMA QUE SE DIO A LA ORDENANZA DEL MUNICIPIO MATURÍN EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIO O DE ÍNDOLE SIMILAR.....	33
4.3 ANÁLISIS DE LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIO O DE ÍNDOLE SIMILAR EN LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL AÑO 2006 AL 2010.....	37
CAPÍTULO V.....	43
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	43
5.1 CONCLUSIONES.....	43
5.2 RECOMENDACIONES.....	45
BIBLIOGRAFÍA.....	46
Linkografías:.....	47
HOJAS METADATOS.....	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla Nº 1. Cuadro comparativo de la reforma del año 2008 y 2011.	34
Tabla Nº 2. Cuadro Comparativo de los Ajustes en las Alícuotas y el Mínimo Tributable Mensual del año 2008 y 2011.	35
Tabla Nº 3. Niveles de Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar en el Municipio Maturín.	38



ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica Nº 1. Niveles de Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas	40
Gráfica Nº 2. Variación Relativa de los Niveles de Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas	41





**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
MATURÍN - MONAGAS- VENEZUELA**

**ANÁLISIS DE LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE
MATURÍN SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE
INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O ÍNDOLE SIMILAR
(PERÍODO 2006-2010)**

Asesor:

Prof. (a): María Campos

Autores:

Br. Carlos Eduardo Linares Mena

C.I. 15.029.079

Br. José Gregorio Cedeño Marcano

C.I. 18.586.893

RESUMEN

En Venezuela los tributos son una fuente importante de ingreso para el país, por lo que el Estado le otorga a las diferentes regiones la potestad de crear, modificar o suprimir tributos contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela además en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal esto con el propósito de que los Municipios generen sus propios ingresos para ayudar al desarrollo del mismo. Es por ello, que el objetivo principal de esta investigación es “Analizar la Reforma a la Ordenanza Municipal de Maturín Sobre el Impuesto de Actividades Económicas de Industria Comercio, Servicios o de Índole Similar”. Para el desarrollo de la misma se aplicó una investigación de tipo documental con un nivel descriptivo. Lo que permitió concluir que las diferentes reformas aplicadas a la ordenanza Municipal del mencionado impuesto son necesarias para aplicar un porcentaje que no estén por debajo de los clasificadores de actividades económicas de los Municipios adyacentes, de esta manera se estima que los niveles de recaudación aumentarán significativamente en comparación con años anteriores, y estos no sean afectados por los cambios económicos-políticos por las cuales atraviesa el país.

Palabras Claves: Reforma, Ordenanza, Impuesto Municipal.

INTRODUCCIÓN

Sin duda alguna los tributos son de gran ayuda para la economía de Venezuela, dado que la recaudación de los mismos le permite generar los ingresos necesarios para contribuir aun más al financiamiento del gasto público, de esta manera evitar la dependencia que siempre ha existido de los recursos obtenidos mediante la explotación del petróleo. Cabe destacar, que los impuestos son una obligación pecuniaria exigida por el Estado en virtud de una ley en función de un hecho económico realizado, es decir que están regulados tanto en la Constitución, Códigos, Leyes, Providencias, Decretos y Ordenanzas.

En tal sentido se puede decir, así como el Estado Venezolano obtiene recursos a través de los impuestos, los Municipios también, debido a que gozan de personalidad jurídica y autonomía propia dentro de los límites de la Constitución y las Leyes, para la creación, recaudación e inversión de sus ingresos, según lo establecido en el artículo 168 de la Constitución. En nuestra carta magna, específicamente en su artículo 179 establece las diferentes formas en que la municipalidad podrá obtener dinero propio con el cual podrá solventar los gastos generados por la prestación de los servicios públicos, obras de infraestructuras, vialidad, entre otros.

Por consiguiente, entre los impuestos aplicados por la Hacienda Municipal de Maturín, se encuentra el de actividades económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar, regulados por su respectiva ordenanza, el cual es uno de los que le genera mayores ingresos a la región,

es por ello, que se han realizado reformas, con el fin de mejorar y actualizar la recaudación de este impuesto, esto se debe principalmente por el fenómeno de la inflación existente en el país, lo que ocasiona un alza en los precios de los insumos para mantener un servicio óptimo para la población.

Por lo antes expuesto, la presente investigación tuvo como propósito realizar un Análisis de la Reforma a la Ordenanza Municipal de Maturín Sobre el Impuesto de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o Índole Similar, de esta manera es necesario realizar diferentes ajustes que permitan adecuar la realidad económica actual del país en los procesos de recaudación para dicho impuesto.

En tal sentido, la presente investigación se divide en 5 capítulos, la cual se describen a continuación.

El capítulo I: El Problema y sus Generalidades. Se presenta el planteamiento del Problema. Los objetivos, tanto general como específicos, la delimitación y la justificación. Además contiene la definición de algunos términos básicos relacionados con el tema.

El capítulo II: Marco Teórico. En este capítulo se presentan los antecedentes de la investigación y los aspectos teóricos más importantes relacionados con el tema objeto de estudio.

El capítulo III: Marco Metodológico. Donde se señala el tipo de investigación, el nivel de la misma, y las técnicas de recolección de información.

El capítulo IV: Desarrollo de Investigación. En este se presentan el desarrollo de los objetivos específicos, el cual permitió aclarar las inquietudes planteadas al inicio de la investigación.

El capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones. Se presentan las conclusiones y recomendaciones que se generan del estudio realizado. La Bibliografía, y Linkografías.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Venezuela actualmente los tributos son una fuente importante de ingreso para el país, dado a que estos contribuyen al financiamiento del gasto público nacional, donde la principal fuente de ingreso siempre han sido la explotación petrolera; pero en los últimos años, el sistema tributario a desarrollado nuevos mecanismos de recaudación lo que permite disminuir la dependencia de la renta petrolera, donde se abre paso a una nueva forma de financiamiento para cubrir aun más el gasto público.

En tal sentido, los ingresos del país son distribuidos entre los diferentes Estados y Municipios del territorio nacional. A través del situado constitucional el Gobierno le asigna al Estado Monagas una partida el cual es distribuido a los distintos Municipios que conforman la región en total son 13. Pero estos recursos, no son suficientes para solventar dichos gastos, dado que en la actualidad existen causas como la inflación y el alto costo de la vida, esto obliga al Concejo Municipal a tomar medidas como crear o reformar ordenanzas de los distintos impuestos que forman parte de los ingresos del mismo.

Por consiguiente, esta situación conlleva al Municipio Maturín a que cuente con los mecanismos necesarios para obtener la recaudación de ingresos propios, producto de los tributos causados por las empresas u

organizaciones de carácter económicos establecidos dentro de la jurisdicción. El impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar es de gran importancia para el desarrollo económico del Municipio Maturín, porque estos recursos ayudan a mejorar los servicios públicos y así satisfacer las necesidades de la colectividad.

Del mismo modo, la Hacienda Pública Municipal goza de personalidad jurídica y autonomía para la aplicación de políticas que ayuden en el aumento de sus ingresos y de esta manera no depender tanto del presupuesto nacional. La Ley del Poder Público Municipal en su artículo 162: menciona que los Municipios a través de las ordenanzas respectivas podrán crear, modificar o suprimir los tributos que les corresponden por disposición constitucional. Así mismo los Municipios podrán establecer los supuestos o rebajas de estos tributos.

Las Ordenanzas pueden ser modificadas constantemente debido a los diferentes cambios que surgen en la economía. Para el año 2011 en la Alcaldía del Municipio Maturín se realizó la reforma de la ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar derogando a la del año 2008, con el propósito de mejorar y actualizar la recaudación de los tributos en este Municipio, destacando que en el área rentista petrolera este posee el más bajo porcentaje aplicado a dichas actividades; en comparación con los Municipios adyacentes la búsqueda de poder lograr un equilibrio tributario sustentable, por lo tanto se incremento la alícuota, a su vez se disminuyó el mínimo tributable mensual.

En tal sentido, la presente investigación tiene como finalidad realizar un Análisis de la Reforma a la Ordenanza Municipal de Maturín Sobre el

Impuesto de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o Índole Similar, permitiendo observar los cambios ocurridos en cuanto a las alícuotas aplicadas. De esta forma, el Municipio podrá cuantificar un mayor nivel de recaudación, con lo cual lograra optimizar la atención y prestación de los servicios públicos.

Por tal motivo, en el presente trabajo de investigación pretende dar respuesta a ciertas interrogantes como son:

¿Cuáles son las bases legales que regulan el Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar?

¿Cuál es la reforma que se dio a la ordenanza del Municipio Maturín en materia de Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar?

¿Cuáles son los beneficios de la reforma a la ordenanza Municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar?

1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación estará orientada al Análisis de la Reforma a la Ordenanza Municipal de Maturín sobre el Impuesto de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, durante los períodos económicos 2006 al 2010.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo General

Analizar la Reforma a la Ordenanza Municipal de Maturín sobre el Impuesto de Actividades Económicas de Industria Comercio, Servicios o de Índole Similar.

1.3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Señalar las Bases Legales que regulan el Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar.
- ✓ Identificar la Reforma que se dio a la Ordenanza del Municipio Maturín en Materia de Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar.
- ✓ Análisis de la Reforma a la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar en los niveles de recaudación durante el período 2006 al 2010.

1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

En los distintos países del mundo principalmente en Venezuela los impuestos forman parte esencial de la economía como fuente de financiamiento del gasto público, por lo que conforman uno de los renglones ordinarios que constituyen los presupuesto de los Estados, Municipios que han establecidos un conjunto de tributos amparados por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela donde se encuentra el Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar objeto de nuestro estudio. En tal sentido, el desarrollo de la investigación se justifica desde varios aspectos entre los cuales se pueden mencionar:

Económico

La recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas es de gran importancia para el Municipio Maturín. Por tal motivo, con la reforma de dicha ordenanza se busca mejorar los niveles de recaudación en cuanto a las actividades petroleras. Cabe destacar, que en este Municipio existen diferentes empresas relacionadas con dicha actividad.

Social

Con el propósito de mejorar la calidad de los servicios públicos prestados por el Municipio Maturín en búsqueda de satisfacer las necesidades de la sociedad, se considera importante la reforma a la Ordenanza Municipal de Maturín sobre el Impuesto de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar; donde los ingresos percibidos por el ente recaudador (Dirección de Hacienda

Municipal), sirven para financiar el gasto público Municipal por medio de este impuesto.

Institucional

Para la Universidad de Oriente este tipo de investigaciones sirve de referencia, el cual pueda ser usado como una guía para aquellos estudiantes que hacen vida en esta casa de estudios, y que tengan interés en realizar trabajos investigativos de este tipo y que deseen indagar más sobre este tema.

1.5 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Actividad Industrial:** Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos ya a otro proceso industrial preparatorio. (Ordenanza de impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar, 2011, p.11).
- **Actividad Comercial:** Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos, bienes y prestación de servicios comerciales, y los derivados de actos de comercio, considerados como tales por la legislación mercantil. (Ordenanza de impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar, 2011, p.11).
- **Actividad de Servicios:** Toda actividad económica que tenga por objeto la prestación de servicios profesionales en cualquiera de sus modalidades, o el suministro de servicios por todo medio o forma, tanto a productores como a consumidores, para la obtención de lucro, los

derivados de los actos de comercio, considerados objetiva o subjetivamente como tales por la legislación mercantil, se incluyen en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones, aseo urbano, entre otros. A los fines del gravamen establecido en esta Ordenanza no se consideran servicios, los prestados bajo relación de dependencia derivada de una relación laboral. (Ordenanza de impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar, 2011, p.11).

- **Actividad de índole Similar:** Toda actividad económica que busque la obtención de un beneficio material, tengan fines de lucro o remuneración, mediante la inversión de dinero, trabajo físico o intelectual, bienes, recursos físicos, materiales, humanos, técnicos, o la actividad que por su naturaleza busca ganancia, utilidad, beneficio, o rendimiento en dinero, desarrollada dentro del mercado monetario y de intermediación financiera, operaciones de oferta pública de acciones y de otros títulos valores, incluidas las actividades realizadas por entidades de inversión colectiva, y aquellas que tienen por objeto realizar operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero, así como otras operaciones cambiarias, casas de empeño, así como la distribución de billetes de lotería, los bingos, casinos y demás juegos de azar. (Ordenanza de impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar, 2011, p 11).
- **Alícuota:** Es la cantidad fija, tanto por ciento o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen. (Diccionario de Contabilidad y Finanzas, 2002, p 12).
- **Hacienda Pública Municipal:** Está constituida por los bienes, ingresos y obligaciones que forman su activo y pasivo, así como los demás

bienes y rentas cuya administración corresponda al ente Municipal. (Ley Orgánica del Poder Público Municipal, 2010, p.39).

- **Impuesto:** cargo o gravamen exigible por una unidad gubernamental sobre los ingresos o bienes de una física o jurídica en beneficio común. (KOHLE, p. 294).
- **Impuesto Municipal:** Son establecidos por el Municipio sin que exista obligación de contraprestación inmediata por su parte que pueda individualizarse en el contribuyente. (Ruiz, 1993, p. 93).
- **Ordenanza:** Son los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley Municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. (Ley Orgánica del Poder Público Municipal, 2010, p.15).
- **Reforma:** es lo que se propone, proyecta o ejecuta como innovación o mejora en algo. (www.es.wikipedia.org/wiki/reforma).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de los antecedentes relacionados con el tema de investigación, se hace referencia a los siguientes:

Rodríguez y Souquett (2010), en su trabajo de grado de la Universidad de Oriente titulado “**Estudio de la reforma de la ordenanza Municipal del impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar de la ciudad de Maturín**”, concluyeron:

Que era necesaria la modificación de la ordenanza del año 2005 con el propósito de ajustar su contenido a la realidad existente; además esta le proporciona al público en general de forma más específica los procedimientos y requisitos que se deben cumplir para ejercer una actividad económica dentro del Municipio Maturín. (p. 11)

De igual manera **Cermeño (2011)**, en su trabajo de grado de la Universidad de Oriente titulado “**Análisis del proceso de fiscalización en materia de impuesto sobre actividades económicas, industria, comercio, servicio o de índole similar en la Alcaldía Bolivariana del Municipio Maturín**”, concluye que:

La necesidad de contar con una herramienta que procure la información y orientación necesarias para la determinación y recaudación de estos tributos, el cual se lleva a cabo por medio del departamento de fiscalización de la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía como ente encargado de velar por el cumplimiento de los deberes formales y de las obligaciones tributarias de esta institución. (p. 11)

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Las contribuciones Especiales

Son contribuciones hechas en determinada colectividad que han sido beneficiadas por la construcción de una obra del estado que incide de manera directa en su beneficio económico. Fariñas G. 1995 p. 60).

2.2.1.1 Características esenciales

Las contribuciones especiales adquieren mayor amplitud limitándose a la llamada contribución de mejoras por considerar que gravámenes generales incluidos en esta categoría constituyen verdaderos impuestos, incorporando también las prestaciones debidas por la posesión de cosas o el ejercicio de las actividades que exigen una erogación o mayores gastos estatales.

2.2.2 Las Tasas

Son los tributos exigidos por el Estado en virtud de su poder, soportadas por leyes que avalan su recaudación; donde, el hecho imponible

consiste en la prestación efectiva e inmediata de un servicio. Fariñas G. 1995 p. 60).

2.2.2.1 Características esenciales

1. El carácter tributario de la tasa, lo cual significa, según la caracterización general una prestación que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio.
2. Es necesario que únicamente puede ser creada por la ley.
3. La noción de tasa conceptúa que su hecho generador se integra con una actividad que el Estado cumple y que está vinculada con el obligado al pago.
4. Se afirma que dentro de los elementos caracterizantes de la tasa se halla la circunstancia de que el producto de la recaudación sea exclusivamente destinado al servicio respectivo.
5. El servicio de las tasa tiene que ser divisibles.
6. Corresponde el examinar la actividad estatal vinculante en donde debe ser inherente a la soberanía estatal.

2.2.3 Los Impuestos

Es el título exigido por el estado a todos aquellos que se encuentran dentro del margen que establezca la Ley con hechos imposables, a título definitivo, sin que medie a favor de estos alguna contraprestación por parte del Estado y destinados a financiar el gasto público. (Fariñas G. 1995 p. 60).

2.2.3.1 Características esenciales

1. Una obligación de dar dinero o cosa (prestación).
2. Emanada del poder de imperio estatal, lo que se supone su obligatoriedad y la compulsión para hacerse efectivo su cumplimiento.
3. Establecida por la ley.
4. Aplicable a personas individuales o jurídicas.
5. Que se encuentren en distintas situaciones predecibles como puede ser determinada capacidad económica, realización de ciertos actos.

2.2.4 Impuestos Municipales

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 179 y 180 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los Municipios pueden crear impuestos, recaudarlos e invertirlos en bienes y servicios para la comunidad.

2.2.5 Definición de Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar

De acuerdo a la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar, se define en su **art. 4** que es aquel impuesto que grava la actividad industrial, comercial, servicios o de índole similar, con prescindencia de los bienes o servicios prestados, producidos o comercializados a través de ellas, dentro de la jurisdicción del Municipio Maturín (2011, p.12).

Con lo antes expuesto podemos añadir, que es un Impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad comercial, industrial o de índole similar, realizada en forma habitual dentro del territorio Municipal de Maturín, vinculado a un local comercial, agencia, oficina o lugar físico y cuyo fin sea lucro.

2.2.5.1 Características del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar

1. Es un impuesto INDIRECTO, porque toma en consideración una manifestación indirecta de capacidad contributiva.
2. Es un impuesto TERRITORIAL, porque recae exclusivamente sobre aquellas actividades ejercidas en todo o en parte, dentro del ámbito físico de la Jurisdicción local que lo impone.
3. Es un gravamen de tipo REAL, porque recae sobre los ingresos brutos del contribuyente con ocasión de la realización de una actividad económica.
4. Es un impuesto PERIODICO, ya que existe una alícuota constante que se relaciona con la actividad cumplida y se proyecta sobre el monto de ingresos de un período pre-determinado.
5. Es un Impuesto PROPORCIONAL, ya que mediante la aplicación de la alícuota correspondiente, se determina el monto del tributo en proporción al monto de los ingresos brutos gravados.
6. Es un impuesto PROGRESIVO, porque a medida que aumenta la base imponible aumenta la capacidad de contribución. (Moya, 2007, p. 65).

2.2.6 Exenciones y exoneraciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar

Artículo 78, “Los sujetos pasivos que realicen labores permanentes por un año de saneamiento, mantenimiento o mejoras en espacios del Municipio Maturín, previamente autorizados por la Alcaldía, utilizando para ello tanto empleados u obreros de nacionalidad venezolana, así como también microempresas o cooperativas de servicios residenciados en el Municipio Maturín, se les podrá otorgar una rebaja proporcional en el monto de los impuestos señalados en esta Ordenanza, hasta de un treinta por ciento (30%) sobre el impuesto a pagar, previa certificación expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Alcaldía, en la cual conste que se realizaron las referidas obras a satisfacción del Municipio. Todo lo anterior previo acuerdo aprobado por la mayoría simple de los miembros del Concejo Municipal Bolivariano del Municipio Maturín. El beneficio contemplado en este artículo, podrá otorgarse anualmente y podrá ser re acordado sólo hasta por cuatro años”.

El Alcalde mediante acuerdo aprobado por la mayoría simple de los miembros del Concejo Municipal Bolivariano del Municipio Maturín, podrá establecer mediante resolución o decretos especiales, beneficios impositivos, tales como desgravámenes, exenciones o exoneraciones parciales de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado establecidos en esta Ordenanza, hasta por un lapso que no excederá de tres años, igualmente, en estos casos se procurará que los beneficios impositivos guarden coherencia con el régimen de incentivos fiscales que las autoridades competentes Nacionales y Municipales establezcan para la promoción y fortalecimiento de la economía u otros fines de interés general.” (Ordenanza Municipal p.46).

Artículo 79, “Quien aspire gozar de las exoneraciones previstas en este artículo, deberá dirigir una comunicación a la Dirección de Hacienda Municipal, exponiendo todas las razones y circunstancias en que fundamenta su solicitud. La referida ordenanza, la Dirección de Hacienda Municipal emitirá opinión y pasará la solicitud a consideración del Concejo Municipal Bolivariano del Municipio Maturín, quien con vista al expediente administrativo podrá conceder la exoneración solicitada.” (Ordenanza Municipal, p. 47).

2.2.7 Tipos de Sanciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar

1. Multas
2. Suspensión de licencia de funcionamiento.
3. Cierres temporales.
4. Cancelación de la licencia de funcionamiento.
5. Cierre definitivo.
6. Retiro de ramos o actividades.
7. Retención temporal de mercancía e instrumentos de comisión, por un lapso no mayor a 30 días.
8. Comiso de mercancía o instrumentos de comisión.(Artículo 83, p.48).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se desarrollo una investigación documental, la cual busca ampliar o profundizar en el conocimiento, por lo que el investigador se apoya en fuentes bibliográficas y documentales. Es así como la estrategia para la recolección de datos está basada en el uso de fuentes de información tales como: Leyes, Ordenanza Municipal, tesis, informes, información electrónica.

Arias (2006), destaca que: “La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recaudación, análisis, critica e interpretación de datos secundarios, es decir obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas”. (p. 27).

3.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

El nivel de la investigación de este estudio, de acuerdo con sus características y alcances, quedo enmarcado dentro de la investigación descriptiva, en vista de que se analizo, a su vez se determinaron las características más resaltantes a la reforma de la ordenanza del impuesto sobre actividades económicas del año 2011.

Sabino (2000) al respecto señala: “Las investigaciones descriptivas utilizan criterios que le permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando de ese modo información sistemática y comparable con la de otras fuentes”. (p. 62).

3.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Para recabar la información se hizo necesario el uso de técnicas de investigación que permitieron obtener la información y datos indispensables para llevar a cabo con éxito el estudio planteado por la que se necesito aplicar técnicas de revisión bibliográficas, tales como: Textos, Tesis, códigos, Leyes, ordenanzas, así como la revisión de páginas web.

3.3.1 Revisión Bibliográfica

Al respecto Méndez, (2001) señala: La técnica de revisión bibliográfica consiste en detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que sean útiles para los propósitos de los estudios, de donde se tiene que extraer y recopilar la información relevante y necesaria que atañe al problema a investigar. (p. 66).

3.3.2 Revisión de páginas web

Es una herramienta importante que permite obtener información actualizada de los diferentes aspectos relacionados con el desarrollo de la investigación.

3.3.3 Entrevista con la asesora académica

Nos permitió la orientación para la búsqueda de información de acuerdo a la metodología adoptada en el proceso de investigación, ayudando en los diferentes problemas que se presentaron en la elaboración del trabajo.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 BASES LEGALES QUE REGULAN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR

En Venezuela los impuestos municipales están amparados por la Constitución, el Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y las respectivas ordenanzas que establecen las disposiciones generales de la obligación tributaria, a la cual son objeto los contribuyentes.

4.1.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Nº 5.453 Extraordinario del 24 de Marzo de 2000

Mediante la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se establecen en ciertos artículos los parámetros en los cuales se fomentan y se rigen los impuestos municipales, entre estos están:

Artículo 7, “La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución.” (p.4).

Artículo 133, “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley.” (p.37).

Artículo 168, “Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la Ley. La autonomía Municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.” (p.49)

Artículo 179, “Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

2. Las tasas por el uso de sus bienes y servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; **los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución**; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.” (p.53)

Artículo 316, “El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.” (p.95)

Artículo 317, “No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la Ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.” (p.95)

Los artículos antes mencionados establecidos en la Constitución, hacen referencia que toda persona u órganos están obligados a contribuir con el gasto público; a su vez los Municipios tendrán ciertos ingresos en materia tributaria que le permitan financiar los gastos en que incurran por la prestación de servicios.

4.1.2 Código Orgánico Tributario Gaceta Oficial N° 39.361 del 4 de Febrero de 2010

- **Sujeto Activo**

Artículo 18. “Es el ente público que se encarga de controlar y recibir el tributo mediante una Ley”. (p. 7)

El mismo, deberá ser pagado en el Municipio en el cual se encuentre ubicada la industria, es decir, en el Municipio Maturín en la Dirección de Hacienda Municipal.

- **Sanciones**

Artículo 94. “Las sanciones aplicables son:

1. Prisión.
2. Multas.
3. Comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlos.
4. Clausura temporal del establecimiento.
5. Inhabilitación.
6. Para el ejercicio de oficios y profesiones
7. Suspensión o revocación del registro y autorización de industrias y expendios de especies gravadas y fiscales. (p. 32)

- **Prescripciones**

Artículo 55. Prescriben a los cuatro (4) años los siguientes derechos y acciones:

1. El derecho para verificar, fiscalizar y determinar la obligación tributaria con sus accesorios.
2. La acción para imponer sanciones tributarias, distintas a las penas restrictivas de la libertad.
3. El derecho a la recuperación de impuestos y a la devolución de pagos indebidos.

Dentro del marco que conforman este Código se fundamenta las disposiciones legales a través de las cuales se regirán los procedimientos administrativos tributarios, así como también las sanciones, los intereses

moratorios y las prescripciones que se generan mediante el incumplimiento de los deberes formales.

4.1.3 Ley Orgánica del Poder Público Municipal del 21 de Diciembre de 2010

Artículo 1, “Esta Ley tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales, relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control, para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local, conforme a los valores de la democracia participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a las comunidades organizadas, y a las comunas en su condición especial de entidad local, como a otras organizaciones del Poder Popular”(2010, p.1)

Artículo 160, “El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por Ley Nacional o Estatal. Asimismo, los Municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.” p.48)

La ordenanza que cree un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 161, “La creación de sus tributos los Municipios actuarán conforme a lo establecido en los artículos 316 y 317 de la Constitución de la República. En consecuencia, los tributos municipales no podrán tener efecto

confiscatorio, ni permitir la múltiple imposición interjurisdiccional o convertirse en obstáculo para el normal desarrollo de las actividades económicas. Asimismo, los Municipios ejercerán su poder tributario de conformidad con los principios, parámetros y limitaciones que se prevean en esta Ley, sin perjuicio de otras normas de armonización que con esos fines, dicte la Asamblea Nacional.” (p.48)

Artículo 173, “Es competencia de los Municipios la fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras entidades locales, de los estados o de la República. Estas facultades no podrán ser delegadas a particulares.” (p.51)

Podemos decir, que los Municipios mediante las ordenanzas tienen la potestad de crear o modificar los tributos que le sean asignados por la Constitución y las leyes, también estos tendrán la autoridad de fiscalizar y recaudar dichos impuestos.

4.1.4 Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar, del 29 de Septiembre del año 2011

Artículo 1, “La presente Ordenanza tiene por objeto regular y establecer la determinación, procedimiento, requisitos, sanciones y demás, inherentes a la recaudación del impuesto, tasas o contribuciones con ocasión de las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, ejercidas de forma habitual o transitoria en jurisdicción del Municipio Maturín, de acuerdo a lo previsto en el artículo 179 numeral 2 de la

Constitución Nacional, y el artículo 56 numeral 2, literal c, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2011, p.10).

4.1.4.1 Base Imponible

Artículo 10, “La base imponible que se tomará para la determinación y liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, será el movimiento económico del período fiscal anual del contribuyente, representado por los ingresos brutos generados por las actividades u operaciones ejercidas en jurisdicción del Municipio Maturín. (2011, p.15).

4.1.4.2 Hecho Imponible

Artículo 3, “El hecho imponible del impuesto establecido en esta Ordenanza, es el ejercicio en o desde la jurisdicción del Municipio Maturín de una actividad industrial, comercial, servicios o de índole similar, con fines de lucro o remuneración, aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de la licencia, sin menoscabo de las sanciones previstas en esta Ordenanza. (2011, p.11).

4.1.4.3 Sujeto Pasivo

Artículo 6, “El sujeto pasivo, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias establecidas en ella, ya sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable. (2011, p.13).

4.1.4.4 Clasificación de los Sujetos Pasivos

Artículo 7, En calidad de contribuyentes (2011, p.14):

1. Las personas naturales o jurídicas y las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio o tengan autonomía funcional, que realicen una o varias actividades económicas gravadas en esta ordenanza, en jurisdicción del Municipio Maturín.
2. Los consorcios o agrupaciones empresariales, constituidas por personas jurídicas, que tengan por objeto realizar una actividad económica, industrial, comercial, servicio o de índole similar, específica o en forma mancomunada, deberán declarar y computar dentro del movimiento económico de sus respectivos ejercicios, la cuota de base imponible que le corresponda de acuerdo a su participación en los resultados producto de actividades económicas realizadas en jurisdicción del Municipio Maturín.

Artículo 8, “En calidad de responsable (2011, p.14):

1. Las personas naturales o jurídicas, propietarios o responsable de empresas o establecimientos que ejerzan actividades económicas gravables de acuerdo a esta ordenanza.
2. Los distribuidores, agentes, representantes, comisionistas, consignatarios, concesionarios al mayor y al detal y las personas que ejerzan en su nombre o por cuenta de otros, las actividades económicas a que se refiere esta ordenanza, respecto a la obligación tributaria que se genere para personas en cuyo nombre actúen, sin

perjuicio de su condición de contribuyentes por el ejercicio de aquellas actividades que realicen en nombre propio.

3. Los agentes de retención y recepción.
4. Serán responsables solidarios por los tributos, multas y accesorios de los bienes que administren, reciban o dispongan, al que se refiere esta ordenanza:

- ✓ Los directores, gerentes, administradores o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad reconocida.
- ✓ Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos o unidades económicas que carezcan de personalidad jurídica.
- ✓ Los mandatarios, respecto a los bienes que administren o dispongan.
- ✓ Los síndicos y liquidadores de las quiebras; los liquidadores de sociedades y los administradores judiciales o particulares de las sucesiones; lo interventores de las sociedades y asociaciones.
- ✓ Los socios o accionistas de las sociedades liquidadas.
- ✓ Los demás que conformen las leyes así sean calificados.

4.1.4.5 Pago del Impuesto

Artículo 46, Para el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, por el ejercicio fiscal de que se trate, se pagará en forma total o fraccionada en cuatro (4) porciones de igual monto. (2011, p.34).

Artículo 47 y 48, En el caso que el contribuyente realice el pago en una sola porción, así como en el caso del pago fraccionado, la porción única o la primera porción se pagará dentro del plazo concedido para hacer la declaración anual y previamente a la presentación de ésta, y deberá anexarse a la declaración copia del comprobante de éste pago o primera porción. Las tres (3) restantes porciones, se pagarán dentro de los treinta (30) primeros días continuos de cada uno de los trimestres subsiguientes al primero. Sin embargo, para quienes ejerzan actividades económicas en jurisdicción del Municipio Maturín de manera eventual, el pago del impuesto resultante de la declaración respectiva deberán realizarlo en una (1) sola porción, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal del contribuyente. (2011, p.34).

Artículo 50, “El pago fraccionado del impuesto determinado durante el ejercicio económico de que se trate estará sujeto a las siguientes limitaciones (2011, p.35):

1. Si los sujetos pasivos del pago del impuesto determinado no presenten la declaración anual dentro del plazo establecido en ésta Ordenanza, no podrán hacer uso de la modalidad del pago fraccionado y deberán pagar la totalidad del impuesto en una sola porción.
2. La falta de pago o el pago incompleto del monto de cualquiera de las porciones, o el pago fuera del término de vencimiento de alguna de las mismas, hará exigible la totalidad las porciones restantes, más los intereses moratorios y recargos correspondientes.”

Artículo 51, “Los sujetos pasivos que cancelen la totalidad del impuesto determinado, dentro de los primeros veinticinco (25) días hábiles siguientes, al cierre de su ejercicio fiscal anual gozarán de una rebaja de un diez por

ciento (10%) del monto del impuesto liquidado para el año. Este beneficio se limitará solo a los períodos no vencidos.” (2011, p.35).

4.1.4.6 Requisitos para Declarar

Artículo 42, La declaración anual se realizara en los formularios que autorice y elabore la Dirección de Hacienda Municipal y se deberá presentar con los siguientes recaudos (2011, p.31):

1. Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, firmado por un Contador Público Colegiado.
2. Copia fotostática de la declaración del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio cerrado, si esta se hubiese realizado al momento de la declaración aquí prevista. En caso contrario el contribuyente mediante carta se comprometiére a consignarla dentro de los quince (15) días siguientes al plazo para presentarla, conforme a lo establecido en el sistema tributario nacional.
3. Copia fotostática de la última declaración Municipal anual presentada.
4. En caso de ser una sucursal, presentar relación discriminada de ingresos brutos por Municipio.
5. Copia de las Actas de reformas de sus Estatutos (si las hubiere realizado).
6. Copia de los comprobantes de retenciones firmado y sellado por el agente de retención.
7. Cualesquiera otros datos o documentos que sean exigidos por la Dirección de Hacienda Municipal.

Artículo 54, “La Dirección de Hacienda Municipal, podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza.

Esta disposición es extensiva cualquier sujeto pasivo, aun cuando no tenga Licencia, ya que la obligación de pagar el impuesto corresponderá, a toda persona natural o jurídica, independientemente que haya solicitado u obtenido la Licencia de Funcionamiento o Licencia Provisional. El pago del impuesto establecido en esta Ordenanza, no exime al contribuyente de la obligación de obtener la Licencia y de cumplir con los deberes formales establecidos en esta Ordenanza. Igualmente la Dirección de Hacienda Municipal podrá liquidar de oficio sobre base cierta o sobre presunta el impuesto correspondiente.” (2011, p.36).

Luego de hacer referencia en algunos artículos de la Ordenanza, podemos decir que el Impuesto sobre Actividades Económicas se causara con licencia o sin ella, tomando como base los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico, a su vez establece los procedimientos que deben cumplir los sujetos pasivos, así como los requisitos para su declaración y forma de pago.

4.2 IDENTIFICACIÓN DE LA REFORMA QUE SE DIO A LA ORDENANZA DEL MUNICIPIO MATURÍN EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIO O DE ÍNDOLE SIMILAR.

Con el propósito de mejorar y actualizar la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar, se realizó una reforma el 29 de Septiembre del año 2011 de la Ordenanza Municipal del año 2008 especialmente en su artículo 1, de la misma manera se reformó mediante un ajuste en materia tributaria al área rentística petrolera (el anexo "A"), del clasificador de actividades económicas, debido a que el Municipio Maturín grava el porcentaje más bajo en esta materia en comparación a los Municipios adyacentes. Por ello la necesidad que se aplique un aumento en la alícuota, de esta manera poder generar ingresos necesarios para cubrir los costos de aquellos servicios prestados por la municipalidad.

A continuación se presentan las diferentes tablas comparativas entre la ordenanza Municipal del año 2008 y 2011:

En la **Tabla N°1**, se puede observar la reforma que sufrió la ordenanza del 2008 específicamente en su artículo 1 y sus numerales 1,2 respectivamente.

De la misma forma, se presenta la **Tabla N°2**, la cual contiene el ajuste del porcentaje de la alícuota, y el mínimo tributable mensual aplicados a las empresas de la rama petrolera

Tabla N° 1. Cuadro comparativo de la reforma del año 2008 y 2011.

Ordenanza del Año 2008	Ordenanza del Año 2011
<p>Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular y establecer los procedimientos del Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar previsto en el numeral 2 del artículo 179 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y los requisitos que deben cumplir las personas naturales, jurídicas, entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio o tengan autonomía funcional, para ejercer en forma habitual o transitoria actividades industriales, comerciales, servicios o de índole similar, en inmuebles ubicados en jurisdicción del Municipio Maturín; y el impuesto que deben pagar quienes ejerzan tales actividades en este Municipio.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular y establecer la determinación, procedimiento, requisitos, sanciones y demás, inherentes a la recaudación del impuesto, tasas o contribuciones con ocasión de las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, ejercidas de forma habitual o transitoria en jurisdicción del Municipio Maturín, de acuerdo a lo previsto en el artículo 179 numeral 2 de la Constitución Nacional, y el artículo 56 numeral 2, literal c, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.</p>
<p>Parágrafo Primero del Artículo 1. El impuesto previsto en esta Ordenanza se causará con independencia de que se reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de las actividades descritas en esta norma.</p>	<p>Parágrafo Primero del Artículo 1. El impuesto previsto en esta ordenanza se causará con independencia del otorgamiento de la licencia o sin ella, para el ejercicio de las actividades descritas en esta norma.</p>
<p>Parágrafo Segundo del Artículo 1. Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales y materiales impuestos por esta Ordenanza.</p>	<p>Parágrafo Segundo del Artículo 1. El Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar se causará con independencia de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la actividad sea del dominio público o privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierto por aguas.</p>

Fuente: Elaborado por los Autores con información extraída de la Ordenanza Municipal del 2008, 2011 del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Tabla Nº 2. Cuadro Comparativo de los Ajustes en las Alícuotas y el Mínimo Tributable Mensual del año 2008 y 2011.

 Disminución  Aumento

**Anexo “A” Municipio Maturín del Estado Monagas
Clasificador de Actividades Económicas.**

Código de Actividad	Descripción de Actividad Económica	Alícuota %		Var. %	Mínimo Tributable Mensual (U.T.)		Var. M.T.
		2008	2011		2008	2011	
30.000	PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INDUSTRIA PETROLERA Y SIMILARES						
30.040	Venta de productos químicos industriales básicos, orgánicos, para la industria petrolera, constituida por la reventa al por mayor de sustancias químicas especiales para la producción y refinamiento del petróleo, químicos para el tratamientos de aguas, dispersantes del petróleo, aditivos, demulsificadores, detergentes bactericidas, solventes para limpiezas de pozos, defloculantes para lodos de perforación a base de agua, antioxidantes, anticorrosivos, nitrógeno etc., y otros productos químicos no especificados apropiadamente.	4,00	6,50	2,50	10	5	5
30.045	Venta de maquinarias, equipos, repuestos e instalaciones a la industria petrolera, petroquímica y similares.	4,00	6,50	2,50	10	5	5
30.055	Venta de equipos profesionales y científico, e instrumento de medida y control para la industria petrolera, que son utilizados en la explotación, distribución refinación y almacenamiento del petróleo, del gas y de los productos derivados de ellos.	4,00	6,50	2,50	10	5	5
30.060	Servicios profesionales de Geológicos, Topográficos, Geográficos, consultoría, Sísmicos, a fines, similares y conexiones a la industria petrolera	4,00	6,50	2,50	10	5	5
30.085	Compañías, empresas o contratista de construcción.	4,00	6,50	2,50	10	5	5
30.090	Empresas o contratistas de perforación, reparación, y/o rehabilitación, estimulación y mantenimiento de pozo de petróleo, gas y similares afines y conexos.	4,00	6,50	2,50	10	5	5
30.095	Construcción y mantenimiento de obras de cualquier tipo, a la industria petrolera, afines, similares o conexas.	4,00	6,50	2,50	10	5	5
30.100	Construcción civil, mecánica, electromecánica y similares, a la industria petrolera, afines, similares o conexas.	4,00	6,50	2,50	10	5	5

	Construcción de oleoductos, gasoductos, tanques y centro de almacenamiento de petróleo y similares a la industria petrolera, afines, similares o conexas.	4,00	6,50	2,50	10	5	5
30.105							
30.110	Servicio de transporte, mantenimiento a los pozos petroleros y gas, similares afines y conexas.	4,00	6,50	2,50	10	5	5
	Otras actividades relacionadas con al construcción, explotación, perforación, transporte, almacenaje de petróleo y similares no especificados apropiadamente.						
30.115		4,00	6,50	2,50	10	5	5
	Otras actividades relacionadas con al construcción, explotación, perforación, transporte, almacenaje de petróleo y similares no especificados anteriormente.						
30.120		4,00	6,50	2,50	10	5	5
30.125	Empresa que presten cualquier tipo de servicios a la industria petrolera, no especificados apropiadamente.	4,00	6,50	2,50	10	5	5
30.130	Empresas, cooperativas y afines, al servicio de la industria petrolera, no especificados apropiadamente.	4,00	6,50	2,50	10	5	5
30.135	Empresas, cooperativas y afines, que construyan trailers, tanques de servicios y/o alquiler.	4,00	6,50	2,50	10	5	5
30.140	Otras actividades relacionadas al transporte, almacenaje no especificado apropiadamente, a la industria petrolera, afines, similares o conexas.	4,00	6,50	2,50	10	5	5
30.145	Empresas que presten cualquier tipo de servicio o actividad que este relacionada con la industria petrolera, que no este especificada apropiadamente.	4,00	6,50	2,50	10	5	5
30.146	Empresas procesadoras y controladoras de fluidos, lodos y desechos petroleros.	4,00	6,50	2,50	10	5	5

Fuente: Elaborado por los Autores con información extraída de la Ordenanza Municipal del 2008, 2011 del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Tal y como podemos apreciar en la tabla N° 2, la alícuota para la actividades petrolera se incrementó de 4 a 6,5%, lo que refleja un aumento del 2,5% en la reforma de la ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar, del año 2011. Así mismo, el mínimo tributable mensual disminuyó de 10 a 5 U.T, de esta manera el Municipio Maturín busca conseguir un equilibrio tributario. En tal sentido, se logrará disminuir la carga impositiva del impuesto a las empresas sin actividades económicas, lo que generará un resultado positivo para la economía de aquellas empresas petroleras que no obtengan recursos en un lapso de tiempo determinado.

Para la región, este aumento porcentual de la alícuota del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar, aplicable a las empresas del sector petrolero, le será muy beneficioso, dado que el Municipio obtendrá una mayor fuente de ingresos ajustado a los altos precios producto de la inflación, para ofrecerle y prestarle a la población servicios públicos de calidad, mejorando así la atención de los mismos.

4.3 ANÁLISIS DE LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIO O DE ÍNDOLE SIMILAR EN LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL AÑO 2006 AL 2010.

En la actualidad Venezuela atraviesa por diferentes cambios económicos, políticos por consiguiente es necesario hacer modificaciones a las leyes, adaptándolas a la realidad existente; estos cambios generan que los Municipios deban reformar las distintas ordenanzas de los tributos para fortalecerlas en pro del desarrollo del mismo.

Por tal motivo, el Concejo Municipal Bolivariano del Municipio Maturín amparado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley del Poder Público Municipal donde se prevé los ingresos propios además de la potestad de crear o modificar los tributos; en tal sentido, se realizó un estudio y análisis el cual ayudó a determinar que era necesario reformar la ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar que se encontraba vigente desde el año 2008.

Por lo tanto, la reforma en dicha ordenanza busca mejorar la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar en el Municipio Maturín al realizarse un ajuste en materia tributaria en el área petrolera, dado que este grava el porcentaje más bajo aplicado en relación a todos los Municipios del Estado Monagas. Cabe destacar, que por medio de esta reforma se benefician aquellas empresas petroleras que no generan ingresos en un período determinado.

En tal sentido, a través de la **Tabla Nº 3** se podrán apreciar los niveles de recaudación que ha obtenido el Municipio Maturín, por medio del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar durante los períodos comprendidos entre 2006-2010.

Tabla Nº 3. Niveles de Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar en el Municipio Maturín.

Años	Ingresos por Recaudación	Variacion Bs.	Variacion %
2006	76.265.940,90	_____	_____
2007	117.645.013,94	41.379.073,04	54,26
2008	165.453.417,97	47.808.404,03	40,64
2009	177.440.457,15	11.987.039,18	7,24
2010	186.709.047,43	9.268.590,28	5,22

Fuente: Elaborado por los Autores con datos suministrados por la oficina de Atención al Contribuyente Dirección de Hacienda Municipal.

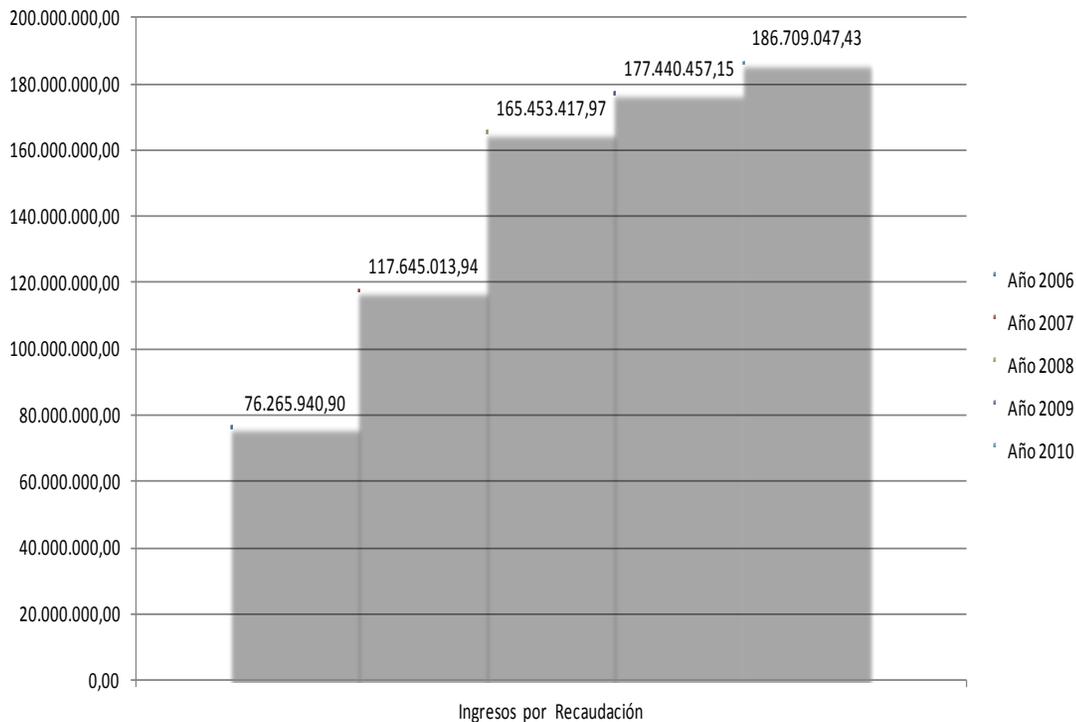
En esta tabla se puede apreciar un incremento continuo en los niveles de recaudación entre los períodos 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, es decir,

el aumento fue positivo pero poco significativo; ubicándose este al cierre del año 2010 en Bs. 186.709.047,43. En tal sentido, esto va a depender de los ingresos que hayan percibidos los contribuyentes y de los diferentes cambios presentes en la economía venezolana.

En lo que respecta a las variaciones absolutas y porcentuales de los niveles de recaudación para los períodos de estudio, se puede apreciar para el año 2007 un incremento de Bs. 41.379.073,04 con respecto al año 2006, lo que representa un crecimiento porcentual del (54,26%). Para el año 2008 con respecto al 2007 estos ingresos aumentaron en Bs. 47.808.404,03 variación que representa (40,64%). En el año 2009 en relación al 2008 los ingresos incrementaron en Bs. 11.987.039,18 representando el (7,24%), y a su vez para el año 2010 con respecto al 2009 se obtuvieron ingresos por Bs. 9.268.590,28 lo que constituye un (5,22%). Por tal motivo, con la reforma realizada a la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2011, se espera que para los próximos períodos se incrementen los niveles de ingreso, por consiguiente una mayor recaudación para los próximos períodos fiscales, en vista que el porcentaje a aplicar a los contribuyentes fue incrementado en un 2.5% para las actividades explotadas y que estén vinculadas con la actividad petrolera.

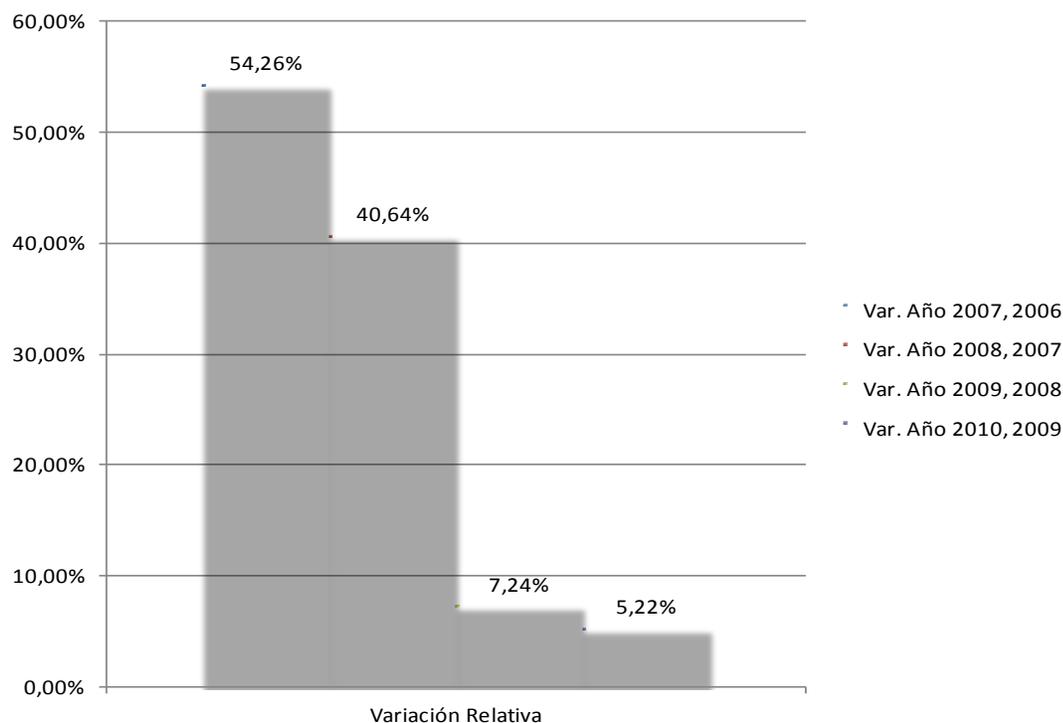
En tal sentido, a través de las gráficas que se muestran a continuación, se podrá apreciar el comportamiento de los niveles de recaudación y la variación relativa de los ingresos obtenidos por la Oficina de Atención al Contribuyente de la Alcaldía del Municipio Maturín por concepto del Impuesto sobre Actividades económicas en los períodos 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

Gráfica N° 1. Niveles de Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas



Fuente: Elaborado por los Autores con datos suministrados por la oficina de Atención al Contribuyente Dirección de Hacienda Municipal.

Gráfica N° 2. Variación Relativa de los Niveles de Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas



Fuente: Elaborado por los Autores con datos suministrados por la oficina de Atención al Contribuyente Dirección de Hacienda Municipal.

Cabe destacar que desde el 2005 en el Municipio Maturín se vienen realizando diferentes reformas a la ordenanza respectiva, esto con el fin de conseguir un equilibrio tributario que beneficie tanto al Municipio como a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto. Por lo tanto, se observa en la Gráfica N° 2, que en los posteriores años a la reforma (2006,2007) los niveles de recaudación se incrementaron considerablemente, es decir, en un 54,26%, a su vez para los períodos (2007,2008) hubo un crecimiento del 40,64%. Sin embargo, es a partir del 2008 cuando se estabilizan los ingresos percibidos, observándose una variación de 7,24% y 5,22% para los períodos (2008-2009) y (2009-2010) respectivamente.

De allí, que con la actual reforma del 2011, se espera un comportamiento con tendencia creciente para los próximos periodos fiscales (2012, 2013) y los sucesivos, una vez entrada en vigencia la misma.



CAPÍTULO V

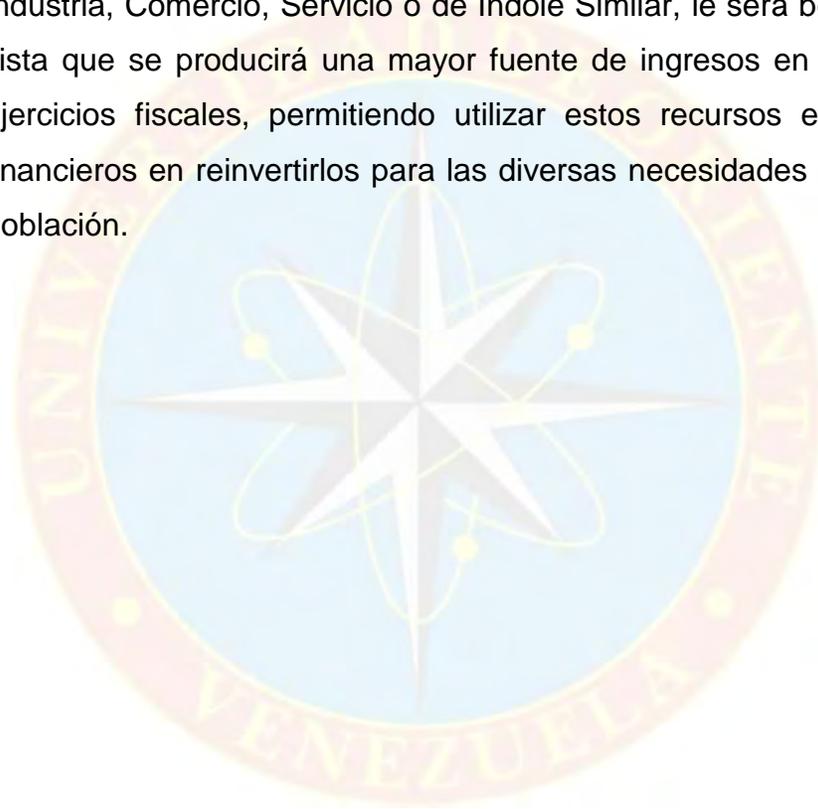
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Una vez culminado el desarrollo de los objetivos específicos de la presente investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

- En el Municipio Maturín los impuestos municipales a los que hace referencia la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, están regulado por el Código Orgánico Tributario, ley Orgánica del Poder Público Municipal y las Ordenanzas respectivas, estas son normas que establecen los parámetros que deben seguir los contribuyentes.
- Una de las fuentes que le genera más ingreso al Municipio es la recaudación del impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar, es por ello que el Concejo Municipal ha realizado diferentes reformas a la ordenanza respectiva, con el objeto de mejorar y actualizar los porcentajes aplicados en las tablas del clasificador de actividades. Es decir, la ordenanza Municipal del 2008 fue objeto de modificaciones debido a que el Municipio Maturín grava el porcentaje más bajo aplicado a las actividades petroleras en comparación con los demás Municipios del Estado Monagas. De esta manera, la alícuota se incremento del 4 al 6,5%, generando un cambio positivo del 2,5% y el mínimo tributable mensual se disminuyo de 10 a 5 U.T ocasionando una menor carga

- impositiva del impuesto en aquellas empresas sin actividades económicas.
- Los niveles de recaudación entre los períodos 2006-2010 fueron positivos pero poco significativos reflejando una variación entre 54,26%; 40,64%; 7,24% y 5,22% sucesivamente, es decir, para Maturín esta reforma a la ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar, le será beneficiosa en vista que se producirá una mayor fuente de ingresos en los próximos ejercicios fiscales, permitiendo utilizar estos recursos económicos y financieros en reinvertirlos para las diversas necesidades propias de la población.



5.2 RECOMENDACIONES

- La Dirección de Hacienda Municipal deberá informar a los contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar, los cambios que se realizaron a la ordenanza del año 2008 mediante entregas de folletos, jornadas informativas, entre otros.
- Los contribuyentes deberán ajustar sus programas financieros implementando los cambios que se realizaron en el clasificador de actividades económicas de las empresas petroleras, con el objeto de actualizar el cálculo para el pago de este impuesto.
- La Alcaldía Bolivariana de Maturín tendrá el deber de utilizar los recursos obtenidos a través de la recaudación del impuesto sobre actividades económicas e invertirlos en mejorar los servicios públicos.

BIBLIOGRAFÍA

Arias, Fernando (2006). **Introducción a la Metodología de la Investigación en Ciencias de la Administración y el Comportamiento.** Editorial Trillas, México, D.F México.

Cermeño, **Análisis del proceso de fiscalización en materia de impuesto sobre actividades económicas, industria, comercio, servicio o de índole similar en la Alcaldía Bolivariana del Municipio Maturín.** (2011), Universidad de Oriente

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario del 24 de Marzo de 2000.

Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 39.361 del 4 de Febrero de 2010.

Diccionario de Contabilidad y Finanzas, 2002. Grupo Cultural, S.A.

Fariñas Guillermo (1995). **Temas de Finanzas Públicas, Derecho Tributario e Impuesto sobre la Renta.** Editorial Hijos de Ramírez Paz. Tercera Edición. Venezuela.

Kohler, Eric (2004). Diccionario para Contadores. Editorial Limusa. México D.F. México.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Del 21 de Diciembre del año 2010.

Méndez, Carlos (2001). **Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación.** Tercera Edición. Caracas-Venezuela.

Moya, (2007).**Derecho Tributario Municipal.**1era Edición.

Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar. Del 28 de Octubre del año 2008.

Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria Comercio, Servicio o de índole Similar. Del 29 de Septiembre del año 2011.

Rodríguez y Souquett, **Estudio de la reforma de la ordenanza Municipal del impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar de la ciudad de Maturín.** (2010), Universidad de Oriente

Ruiz, E. (1993). **Derecho Tributario Municipal.** Ediciones Libres. Primera Edición. Caracas-Venezuela.

Sabino, Carlos (2000). **El Proceso de Investigación.** Editorial Panapo. Caracas-Venezuela.

Linkografías:

www.es.wikipedia.org/wiki/reforma (Consultado el 15-03-2012, 10:30 am).

HOJAS METADATOS

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 1/6

Título	Análisis de la Reforma a la Ordenanza Municipal de Maturín Sobre el Impuesto de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o Índole Similar. (Período 2006-2010)
Subtítulo	

El Título es requerido. El subtítulo o título alternativo es opcional.

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Linares M. Carlos E.	CVLAC	C.I. 15.029.079
	e-mail	theking2581@hotmail.com
	e-mail	
Cedeño M. José G.	CVLAC	C.I. 18.586.893
	e-mail	jose_130788@hotmail.com
	e-mail	

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres de un autor. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores.

Palabras o frases claves:

Reforma
Ordenanza
Impuesto Municipal

El representante de la subcomisión de tesis solicitará a los miembros del jurado la lista de las palabras claves. Deben indicarse por lo menos cuatro (4) palabras clave.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 2/6
Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Sub-área
Ciencias sociales y administrativas	Contaduría

Debe indicarse por lo menos una línea o área de investigación y por cada área por lo menos un subárea. El representante de la subcomisión solicitará esta información a los miembros del jurado.

RESUMEN

En Venezuela los tributos son una fuente importante de ingreso para el país, por lo que el Estado le otorga a las diferentes regiones la potestad de crear, modificar o suprimir tributos contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela además en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal esto con el propósito de que los Municipios generen sus propios ingresos para ayudar al desarrollo del mismo. Es por ello, que el objetivo principal de esta investigación es “Analizar la Reforma a la Ordenanza Municipal de Maturín Sobre el Impuesto de Actividades Económicas de Industria Comercio, Servicios o de Índole Similar”. Para el desarrollo de la misma se aplicó una investigación de tipo documental con un nivel descriptivo. Lo que permitió concluir que las diferentes reformas aplicadas a la ordenanza Municipal del mencionado impuesto son necesarias para aplicar un porcentaje que no estén por debajo de los clasificadores de actividades económicas de los Municipios adyacentes, de esta manera se estima que los niveles de recaudación aumentarán significativamente en comparación con años anteriores, y estos no sean afectados por los cambios económicos-políticos por las cuales atraviesa el país.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail				
Prof. (a). María Campos	ROL	CA <input type="checkbox"/>	AS <input checked="" type="checkbox"/>	TU <input type="checkbox"/>	JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I 12.153.977			
	e-mail	Mariadelos_20@hotmail.com			
	e-mail				
Prof. (a). Yolanda Buriel	ROL	CA <input type="checkbox"/>	AS <input type="checkbox"/>	TU <input type="checkbox"/>	JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I: 10.831.070			
	e-mail	yjburiel@gmail.com			
	e-mail				
Prof. (o). Luis Morales	ROL	CA <input type="checkbox"/>	AS <input type="checkbox"/>	TU <input type="checkbox"/>	JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I. 13.731.759			
	e-mail	Ldmorales1979@hotmail.com			
	e-mail				

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres del tutor y los otros dos (2) jurados. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores. La codificación del Rol es: CA = Coautor, AS = Asesor, TU = Tutor, JU = Jurado.

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2012	04	16

Fecha en formato ISO (AAAA-MM-DD). Ej: 2005-03-18. El dato fecha es requerido.

Lenguaje: spa Requerido. Lenguaje del texto discutido y aprobado, codificado usando ISO 639-2. El código para español o castellano es spa. El código para ingles en. Si el lenguaje se especifica, se asume que es el inglés (en).

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo
Cedeño, Linares.DOCX

Caracteres permitidos en los nombres de los archivos: **A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 _ - .**

Alcance:

Espacial: _____ (opcional)

Temporal: _____ (opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciado en Contaduría Pública

Dato requerido. Ejemplo: Licenciado en Matemáticas, Magister Scientiarum en Biología Pesquera, Profesor Asociado, Administrativo III, etc

Nivel Asociado con el trabajo: Licenciatura

Dato requerido. Ejs: Licenciatura, Magister, Doctorado, Post-doctorado, etc.

Área de Estudio:

Ciencias Sociales Y administrativas

Usualmente es el nombre del programa o departamento.

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente Núcleo Monagas

Si como producto de convenciones, otras instituciones además de la Universidad de Oriente, avalan el título o grado obtenido, el nombre de estas instituciones debe incluirse aquí.

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CU N° 0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,


JUAN A. BOLANOS CUVARE
Secretario



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
SISTEMA DE BIBLIOTECA
RECIBIDO POR 
FECHA 5/8/09 HORA 5:30

C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/marija

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 6/6
Derechos:

Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE PREGRADO (vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicado CU-034-2009): "Los Trabajos de Grado son de exclusiva propiedad de la Universidad, y solo podrán ser utilizados para otros fines, con el consentimiento del Consejo de Núcleo Respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización."



Carlos Linares
Autor



José Cedeño
Autor



Prof. (a) María Campos
Asesora